



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°889..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 3054806, Documento N° 5859263-2023, que contiene el memorándum N° 053-2023-GRA/GRS/OAL-PPR, de fecha 28 de marzo del 2023, que disponga el cumplimiento de la Sentencia N° 229-2022-6JET, de fecha 30 junio del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo y con Resolución N° 08 se CONFIRMA la Sentencia, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de don **Juan Eloy GONZALES ARANA**;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 02278-2022-0-0401-JR-LA-06, dio origen a la Sentencia N° 229-2022-6JET, de fecha 30 junio del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **JUAN ELOY GONZALES ARANA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, DISPONGO: a) Que, la entidad demandada, en el plazo máximo de quince días, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 712-2015-GRA/GRS/GR-DERRHH de fecha 21 de abril del 2015, y pague en favor de la parte demandante la bonificación personal en aplicación del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, así como el reajuste en base a la remuneración básica de las bonificaciones especiales previstas por el D.U. N 090-96, 073-97 y 011-99 según corresponda, con los **devengados e intereses legales** a que **hubiere lugar desde el 01 de setiembre del 2001**. **PRECISO**: Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. **Sin costas ni costos**.

Que, con Resolución N° 08, de fecha 27 de enero del 2023, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

III. PARTE RESOLUTIVA Fundamentos por los que: **Uno**. Se **CONFIRMA** la Sentencia número doscientos veintinueve, de fecha treinta de junio del dos mil veintidós y páginas cuarenta y tres a cincuenta y uno, en el extremo, que declara Fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Juan Eloy Gonzales Arana en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, dispone: Que, la entidad demandada, en el plazo máximo de quince días, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N. 712-2015- GRA/GRS/GR-DERRHH de fecha veintiuno de abril del dos mil quince, y pague en favor de la parte demandante la bonificación personal en aplicación del artículo 1 del Decreto de Urgencia N. 105-2001-EF, con los devengados a que hubiere lugar.

Dos. Se **REVOCA** la referida sentencia en el extremo que dispone, vía cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. 712-2015-GRA/GRS/GR-DERRHH, el reajuste de las

/



//.

bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N. 090-96, 073-97 y 011-99, y se **REFORMA** declarando infundado tal extremo.

Tres. Se **REVOCA** la sentencia en el extremo que dispone el pago de los intereses legales desde el uno de setiembre de dos mil uno, y se **REFORMA** disponiéndose el pago de los **intereses legales** desde el veintidós de abril de dos mil quince hasta el día del pago efectivo de los devengados.

RESOLVEMOS:

CONFIRMAR la Sentencia número doscientos veintinueve, de fecha treinta de junio del dos mil veintidós y páginas cuarenta y tres a cincuenta y uno, en el extremo, que declara Fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Juan Eloy Gonzales Arana en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, dispone: Que, la entidad demandada, en el plazo máximo de quince días, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 712-2015- GRA/GRS/GR-DERRHH de fecha veintiuno de abril del dos mil quince, y pague en favor de la parte demandante la bonificación personal en aplicación del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, con los devengados a que hubiere lugar desde el uno de setiembre del dos mil uno.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 749-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, Informe de Situación Actual N° 443-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación de Devengados e Intereses Legales efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el **Cumplimiento** a la **Sentencia N° 229-2022-6JET**, de fecha 30 junio del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo y con Resolución N° 08 se **CONFIRMA** la Sentencia emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **JUAN ELOY GONZALES ARANA** en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de don **Juan Eloy GONZALES ARANA**, Cesante con el Cargo de Jefe de División, Nivel Remunerativo F - 1, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19.50)**, **a partir del 01 de enero del 2023**, el pago otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la precitada.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁰⁸⁹..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero. - Reconocer y Otorgar a favor de don Juan Eloy GONZALES ARANA, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 71/100 SOLES (S/. 5,039.71), por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2022, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.



Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** N° 0019-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don Juan Eloy GONZALES ARANA, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 SOLES (S/. 1,243.74), por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Artículo Quinto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Sexto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Séptimo. - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....^{QUINCE}..... (.15)

del mes de.....^{SEPTIEMBRE}..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JPUV/HMQQ/AGRZ
Resolución 007 Reconocimiento D.U. 105

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAI ME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS